Cao. 8o. del Abl.
a 1784.-

82
292

M. Ylustre S.or

D. Justo Riguelme y Salafranca hace presente á V.S. que enterado de las cinco condiciones q.e contiene el memorial q.e presentó á V.S. D. Juan Ruiz Malo y Comp.a en el cabildo celebrado el dia 4. del corriente mes, le parece q.e no tienen la claridad q.e deberian tener en el asunto tan arduo q.e proponen; y q.e pudiendo la falta de esta producir en lo sucesivo inevitables dificultades, considera él indispensable, q.e antes de formarse la Escritura q.e expresa la 5.a condicion, se mande p.a V.S. á D. Juan Ruiz Malo y Comp.a q.e en sus citadas condiciones adapten los particulares siguientes.

En la primera condicion.

Que metodo es el q.e há de seguirse por Ruiz y Comp.a para la medicion de la Agua q.e dar al publico actualmente las fuentes de S. Fran.co N.a S.a de la Merced, y S. Sebastian; y p.a la q.e se aumentase con la operacion q.e intentan practicar; especificando por menor, las precauciones q.e tomarán p.a verificar la medida.

En la segunda

Si la Agua q.e intentan sacar, la han de poner corriente en sitio desde el qual sea posible conducirla á los depositos, cañerias, ó fuentes q.e oy existen; manifestando con claridad, á qual de estas tres partes se podrá conducir, ó si á todas tres: y tambien, q.e con la misma expresen, si la conduccion de la Agua q.e sacaren, á todas, ó á estas, ó á alguna determinada, se verificará sin valerse de otro medio